

El Alcance N° 19 a la Gaceta N° 133, circulo el lunes 11 de julio del 2005 y contiene decretos, acuerdos y resoluciones del Poder Ejecutivo, Documentos Varios e Instituciones Descentralizadas

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

N° 041-MP-H-MOPT-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, EL MINISTRO
DE HACIENDA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y
ENERGÍA

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18), y 20) y 146 de la Constitución Política, y los artículos 4, 27, 98, 99 y 100 de la Ley General de Administración Pública.

Considerando:

1°—Que el Consejo de Gobierno, en su sesión ciento veintidós del diecinueve de octubre del dos mil cuatro, aprobó el “Plan de Contingencia, Consumo Nacional de Combustibles”, presentado por la Comisión Plan de Contingencia Petrolera conformada el 17 de setiembre de 2004, ordenando la ejecución inmediata de las acciones contenidas en la Sección “Situación Actual” del mismo.

2°—Que el mencionado Plan establece la implementación de medidas de ahorro energético, a partir de que el precio internacional del petróleo, WTI, sobrepase los sesenta dólares por barril.

3°—Que es de interés público para el Gobierno de la República emitir la siguiente directriz, atendiendo razones de conveniencia y oportunidad para el bienestar común, la seguridad de la ciudadanía y la preservación del ambiente.

4°—Que en los últimos seis meses el precio internacional del petróleo se ha mantenido por encima de los US\$40 por barril y no se prevé soluciones en el corto plazo a nivel internacional, por lo que se debe poner en ejecución en forma inmediata las acciones contenidas en el Plan de Contingencia, Consumo Nacional de Combustibles. **Por tanto:**

Emiten la siguiente:

DIRECTRIZ:

**DIRIGIDA A LOS JERARCAS DE MINISTERIOS,
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EMPRESAS
PÚBLICAS Y DEMÁS ORGANOS
DEL ESTADO**

Artículo 1°—Reiniciar de inmediato la Campaña de Información sobre ahorro de combustibles, siendo responsabilidad de todo el sector público, participar y aportar los recursos y facilidades necesarios, de acuerdo con el “Plan de Contingencia Consumo Nacional de Combustibles”, coordinando lo necesario con los responsables de la Campaña, con el objeto de informar al público de las nuevas medidas que se aplicarán.

Los programas de publicidad e información de los órganos, Instituciones y Empresas del Sector Público, deberán responder a las prioridades establecidas en este Plan.

Artículo 2°—Las Instituciones Públicas, deberán establecer horarios de trabajo que apoyen las medidas de descongestión vial, según los lineamientos que establecerá el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Plan de Contingencia. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social emitirá los lineamientos y directrices necesarios para modificar los horarios de trabajo del Sector Público.

Artículo 3°—Las instituciones de Gobierno, deberán implementar los mecanismos necesarios para ofrecer servicios y trámites de forma descentralizada y electrónica, facilitando las gestiones de los usuarios, a fin de evitar el traslado de los mismos a oficinas ubicadas en San José y deberán divulgar la existencia de dicha facilidad.

Artículo 4°—Las instituciones de Gobierno deberán evaluar la posibilidad de establecer un programa de trabajo a distancia.

Artículo 5°—El Ministerio de Obras Públicas (MOPT) con sus unidades y órganos adscritos, coordinando lo que corresponda con los gobiernos locales, deberán implementar las acciones necesarias tendientes a reducir el congestionamiento vial y aumentar la fluidez del tránsito en el Área Metropolitana de San José, iniciando con la Zona Oeste de la capital y continuando con otras zonas según lo ameriten, para lo cual ejecutará las siguientes medidas:

- a. Jerarquizar las vías, de acuerdo con los estudios técnicos realizados por las unidades especializadas, a efecto de establecer aquellas por las cuales circularán los mayores flujos vehiculares.
- b. Especializar las vías, de acuerdo con los estudios técnicos realizados por las unidades especializadas, para separar, hasta donde sea posible, los flujos de vehículos automotores de transporte público y particulares, a fin de evitar la competencia por el espacio público entre los distintos medios de transporte. Se identificarán las vías exclusivas o prioritarias para el manejo de los flujos automotores correspondientes a las rutas de transporte público y los carriles exclusivos necesarios, a fin de mejorar la fluidez y los tiempos de recorrido en beneficio de los usuarios.

- c. Mejorar o modificar el señalamiento horizontal y vertical, incluidas las necesidades en semaforización, iniciando con las vías estratégicas (aquellas de mayor jerarquía y especialización). En forma inmediata el MOPT procederá a verificar y monitorear la operación del sistema de semáforos actual con objeto de efectuar los ajustes necesarios para lograr una mayor fluidez y agilización del tráfico.

- d. Dar prioridad a los cambios de recorridos y la reubicación de paradas en tránsito y finales de las rutas de transporte público, iniciando en la zona oeste, y continuando con las zonas este, norte y sur de la capital; lo cual se hará en coordinación con los gobiernos locales o a través de la Comisión Mixta MOPT-Municipalidad de San José.

El Consejo Nacional de Vialidad, en coordinación con la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT realizará las obras necesarias para dichas acciones. Asimismo, dicha Dirección y el Consejo de Seguridad Vial deberán ejecutar todas las medidas de señalamiento horizontal y vertical, semaforización y demarcación para la seguridad vial. El Consejo de Transporte Público implementará el cambio de recorridos de las rutas de transporte público afectadas y coordinará la reubicación de las paradas.

La Dirección de la Policía de Tránsito apoyará los cambios mencionados durante su ejecución, mediante la oportuna vigilancia, y se encargará de que dichos cambios sean respetados por los conductores.

La Oficina de Prensa del MOPT, con el apoyo financiero de los Consejos mencionados, divulgará oportunamente los cambios antes citados con el fin de orientar a los usuarios del sistema de transporte y colaborará, en conjunto con otras instituciones del Gobierno y la divulgación del “Plan de Contingencia del Consumo Nacional de Combustibles”.

- e) El MOPT activará las disposiciones de regulación para la carga y descarga de bienes y materiales en coordinación con los gobiernos locales.
- f) El MOPT valorará la reactivación de las disposiciones para regular la circulación de vehículos pesados en la Autopista General Cañas y la conveniencia de aplicarlas a las otras rutas radiales y autopistas de ingreso a la ciudad capital con un tráfico promedio mayor de 40.000 vehículos por día.
- g) El CONAVI iniciará la eliminación de obstáculos viales, dando prioridad a aquellos existentes en las rutas de travesía y de acuerdo con la jerarquización y especialización citada en los incisos a. y b., según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y la coordinación existente entre la Dirección de Planificación Sectorial y las otras unidades del MOPT y sus órganos adscritos. Lo anterior tiene a que la circulación se realice en forma correcta y expedita, con el menor riesgo a la salud física e integridad de los ciudadanos, así como la protección del ambiente.

Artículo 6°—El MOPT con apego a la normativa vigente, implantará las medidas necesarias a fin de regular la circulación de vehículos de uso particular, en los periodos pico máximos de la mañana (7:00 - 8:30 horas) y de la tarde (16:00 - 17:30 horas), en el área comercial de la ciudad de San José, en la zona comprendida entre las avenidas 9 y 16 y las calles 11 y 22, según el número de finalización de la placa de circulación de modo que las regulaciones se apliquen a las placas finalizadas en 1 los días lunes; a las finalizadas en 3 y 4 los días martes; a las finalizadas en 5 y 6 los días miércoles; a las finalizadas en 7 y 8 los días jueves; y a las placas finalizadas en 9 y 0 los días viernes. La restricción no se aplicará a vehículos policiales, vehículos destinados al control de tráfico, ambulancias, vehículos pertenecientes al cuerpo de bomberos, autobuses, taxis, vehículos autorizados para el transporte de estudiantes, vehículos conducidos por personas con discapacidad o destinados a su transporte que cuenten con la debida identificación, vehículos dedicados exclusiva y públicamente a la atención de emergencias o a dar mantenimiento a los servicios públicos y cualquier otro que el MOPT estime necesario y conveniente. Esta restricción se podrá extender a otras áreas y conglomerados urbanos del país.

La Dirección de Ingeniería de Tránsito procederá al señalamiento respectivo y la Dirección de Policía de Tránsito establecerá los mecanismos de información y control para el cumplimiento de esta medida.

El MOPT y MINAE, medirán y evaluarán los impactos de las medidas aplicadas e informarán mensualmente, de los resultados obtenidos a la Comisión Plan de Contingencia Petrolera.

Artículo 7°—Los órganos, Instituciones y Empresas del Sector Público, establecerán programas para sus flotillas de transporte, que incluyan la no-circulación de vehículos oficiales en el Área Metropolitana de San José, durante un día hábil a la semana. Dicha restricción se aplicará a los vehículos según el último dígito de la placa de acuerdo con la siguiente distribución: las placas finalizadas en 1 y 2 los días lunes; las finalizadas en 3 y 4 los días martes; las finalizadas en 5 y 6 los días miércoles; las finalizadas en 7 y 8 los días jueves; y las finalizadas en 9 y 0 los días viernes. La restricción no se aplicará a vehículos policiales, vehículos destinados al control de tráfico, ambulancias, vehículos pertenecientes al cuerpo de bomberos y cualquier otro dedicado exclusiva y públicamente a la atención de emergencias o a dar mantenimiento a los servicios públicos. El jerarca deberá girar las instrucciones para aplicar esta disposición e informará de los resultados de ahorro obtenidos en la implementación de esta medida a la Comisión Plan de Contingencia Petrolera.

Artículo 8°—Las instituciones y empresas responsables del cumplimiento de las Acciones Complementarias del Plan deben presentar, al Coordinador de la Comisión Plan de Contingencia Petrolera, en el plazo de 22 días, la calendarización para el cumplimiento de las mismas incluyendo plazos, responsables, condiciones especiales y recursos requeridos.

Artículo 9°.—El MOPT y sus órganos adscritos, así como la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y el INCOFER, darán prioridad a las acciones requeridas para ejecutar el Proyecto de Sectorización de Autobuses y, el Transporte Eléctrico de pasajeros y mercancías, reactivando el tren eléctrico.

Artículo 10.—En el plazo máximo de 22 días, todas las instituciones deberán iniciar la ejecución de las acciones establecidas en la presente directriz, e informarán mensualmente a la Comisión Plan de Contingencia Petrolera sobre los avances en las mismas.

Artículo 11.—El MINAE, MOPT, el Ministerio de Hacienda y Ministerio de la Presidencia, estudiarán y elaborarán, en el plazo de tres meses, una propuesta para promover la mejora del parque automotor y la introducción de tecnologías limpias.

Artículo 12.—El MINAE, MAG y RECOPE, darán prioridad a los estudios y acciones necesarios para la utilización, a la brevedad posible, de biocombustibles en el país, en especial a la introducción del biodiesel y las mezclas de gasolina con etanol anhidro.

Deberán igualmente, priorizar y realizar las acciones requeridas ante la ARESEP, Contraloría General de la República, MIDEPLAN y Ministerio de Hacienda con el objeto de procurarse los recursos financieros y autorizaciones necesarias para realizar las inversiones requeridas.

Las comisiones establecidas en los Decretos Ejecutivos N° 31087 MINAE-MAG y N° 31818 MINAE-MAG, establecidas para el estudio del etanol anhidro y Biodiesel, respectivamente, presentarán a la Presidencia de la República, en el término de dos meses, un informe de seguimiento al plan de inversiones necesario para la introducción de ambos biocombustibles.

Artículo 13.—Los Ministerios, Instituciones Autónomas, Empresas Públicas y demás órganos del Estado que realicen obras en las vías públicas del Área Metropolitana de San José, deberán programar la realización de las mismas, fuera de los periodos de pico máximo de la mañana y tarde, definidos en el artículo seis de esta directriz. En caso en que esto no sea posible, deberán contar con la autorización de la Dirección de la Policía de Tránsito.

Artículo 14.—Los entes públicos a los cuales se dirige esta directriz, deben realizar las gestiones internas y externas, presupuestarias y administrativas necesarias, para contar con los recursos para el cumplimiento de este lineamiento presidencial. El Ministerio de Hacienda dará todas las facilidades posibles para el otorgamiento de los presupuestos necesarios a las actividades contenidas en el Plan de Contingencia Petrolera.

Artículo 15.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri, el Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher, el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante y el Ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez.—1 vez.—(O. C. N° 147-2005).—C-84095.—(D041-54653).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

GERENCIA DE INSUMOS AGRÍCOLAS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 139/2005.—Este edicto sustituye al N° 45/2004.—El señor Edgar Sáenz Hidalgo, cédula N° 1-319-421, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía El Punto Radix S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del regulador de crecimiento, de nombre comercial Radix 0,5 DP, compuesto a base de ácido indol butírico, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 24 de junio del 2005.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Carlos Padilla Bonilla, Gerente.—(52807).

N° 140/2005.—Este edicto sustituye al N° 45/2004.—El señor Edgar Sáenz Hidalgo, cédula N° 1-319-421, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía El Punto Radix S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del regulador de crecimiento, de nombre comercial Radix 35 TB, compuesto a base de ácido indol butírico, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 24 de junio del 2005.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Carlos Padilla Bonilla, Gerente.—(52809).

N° 129-2005.—La señora Norma Roldán Villalobos, cédula N° 4-156-654, en calidad de representante legal de la compañía Químicos Holanda Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Heredia, solicita inscripción del Fertilizante Materia Prima de nombre comercial Agrofeed Molibdato de Sodio, compuesto a base de Molibdeno, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio

Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 26 de mayo del 2005.—Ing. Carlos Padilla Bonilla, Gerente.—(53328).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 133-2005.—El señor Mauricio Marton, cédula 1-77-490, en calidad de representante legal de la compañía Ecoezim S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Guanacaste, solicita inscripción del Actiyador Enzimático de nombre comercial Multiezym, compuesto a base de Ácidos Húmicos-Algas-Aminoácidos-Enzimas, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 23 de junio del 2005.—Ing. Carlos Padilla Bonilla, Gerente.—(53343).

N° 138-2005.—Este edicto sustituye al número 44-2004, el señor Milton Pineda Chévez, cédula N° 332423, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Duwest Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del herbicida de nombre comercial Dominante 35,6 SL, compuesto a base de Glifosato, conforme a lo que establece la Ley de Protección Pite-sanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 24 de junio del 2005.—Ing. Carlos Padilla Bonilla, Gerente.—(53346).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de bachiller en educación media, inscrito en el tomo 1, folio 65 y título N° 434, emitido por el Liceo de Aserrí, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Angela Solís Gutiérrez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de julio del 2005.—Lic. Marvin Loria Masis, Subdirector.—(52843).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo N° 1, folio N° 7, título N° 37, emitido por el Liceo de Orosi, en el año dos mil dos, a nombre de Rivera Torres Marcia María. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de junio del 2005.—Departamento de Pruebas Nacionales.—Lic. Marvin Loria Masis, Subdirector.—(53237).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo N° 2, folio N° 05 y título N° 823, emitido en el año mil novecientos noventa y ocho, por el Colegio María Auxiliadora de San José, a nombre de Susana Chen Su. Se solicita la reposición del título indicado por corrección de nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son: Chen Yi-Chin. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de junio del 2005.—Lic. Marvin Loria Masis, Subdirector.—(53261).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada. "Rama Académica", Modalidad de Letras, inscrito en el tomo 1, folio 43, asiento 03, título N° 612, emitido por el Liceo Nocturno Juan Santamaría, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Porras Guzmán Idier. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de junio del 2005.—Lic. Marvin Loria Masis, Subdirector.—(53375).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 73, título N° 2466, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Juan Carlos Solís González. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de julio del dos mil cinco.—Lic. Marvin Loria Solís, Subdirector.—(54016).